

Bases reguladoras de la cuarta edición de los Premios #Mulleres que Opinan

Desde el año 2018, a partir de los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia que deben presidir las actuaciones de las administraciones públicas, la Diputación de Pontevedra colabora con el Ayuntamiento de Pontevedra en la organización conjunta del encuentro de mujeres columnistas que lleva por título **As Mulleres que Opinan Son Perigosas**.

Ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para desarrollar políticas activas destinadas a favorecer la creación y la producción artística e intelectual de autoría femenina, como se establece en el capítulo II del artículo 26 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Desde el punto de vista competencial, la igualdad como derecho se recoge en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución española y también en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia. En ambas normas se señala que los poderes públicos tienen la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

En la citada Ley orgánica 3/2007, que se constituye como el marco jurídico y legal de la igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado español; en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género; y en la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, se recoge que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, incorporarán medidas tendentes a alcanzar la igualdad efectiva e impulsarán campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género.

En esta línea, en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Del mismo modo, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, y, en el artículo 118.d, la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

La Diputación y el Ayuntamiento de Pontevedra, atendiendo a uno de sus principios rectores —la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres—, son conscientes de la necesidad de dotar de recursos que creen las condiciones necesarias para reducir las brechas de género aún existentes. Por ello, este año convocan la cuarta edición de los Premios #Mulleres que Opinan.

Estos premios tienen como objetivo promover el ejercicio de la opinión periodística por parte de las mujeres profesionales del periodismo, animar e impulsar la escritura en las mujeres más jóvenes y fomentar el nacimiento de una nueva cantera de mujeres opinadoras.

Además, otro de sus objetivos es disponer de una crónica escrita de la novena edición del foro As Mulleres que Opinan Son Perigosas, que tendrá lugar el 13 y el 14 de marzo de 2026 en el Teatro Principal de Pontevedra, por parte de mujeres que asistan como público (presencialmente o en línea). Por último, con este premio también se busca contribuir a consolidar la marca #Mulleres que Opinan y que sea referencia en todo el territorio estatal.

Según lo expuesto, se establecen las bases reguladoras de esta cuarta edición de los Premios #Mulleres que Opinan, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa de aplicación, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

El objeto de estas bases es hacer pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la cuarta edición de los Premios #Mulleres que Opinan, con el fin de promover el ejercicio de la opinión periodística por parte de mujeres profesionales del periodismo, animar e impulsar la escritura en las mujeres más jóvenes y fomentar el nacimiento de una nueva cantera de mujeres opinadoras.

La participación y la concesión de los premios se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Segunda. Personas beneficiarias

En la convocatoria podrá participar cualquier mujer mayor de edad de todo el territorio estatal, para lo cual deberá escribir un artículo de opinión, en lengua gallega o castellana, con un texto relacionado con la novena edición del encuentro As Mulleres que Opinan Son Perigosas, que se desarrollará el 13 y el 14 de marzo de 2026 en el Teatro Principal de Pontevedra.

Para poder acceder a esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y los requisitos establecidos en estas bases y en la normativa general de subvenciones en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No podrán participar en estos premios las personas integrantes del jurado. Asimismo, no podrán beneficiarse de los premios las personas solicitantes que incumplan alguno de los requisitos especificados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Tercera. Premios

Los fondos destinados a estos premios irán con cargo a la aplicación 26/250.2315.480.05 del Presupuesto ordinario del organismo provincial, y el importe máximo asciende a dos mil euros (2.000 €).

Habrán dos (2) premios con su respectiva dotación económica de mil euros (1.000 €): uno para el mejor artículo de opinión en gallego y otro para el mejor artículo de opinión en castellano.

Además, los dos artículos ganadores se publicarán en los principales periódicos de la provincia de Pontevedra.

Las participantes que lo deseen podrán presentar un artículo en cada uno de los idiomas, pero solo podrán resultar ganadoras en una modalidad.

El jurado se reservará el derecho a declarar desierto alguno de los premios.

Cuarta. Requisitos de los artículos de opinión

Se admitirán artículos de opinión sobre la propia experiencia como espectadora o asistente (de manera virtual o presencial) y también sobre cualquier tema que se trate en el congreso, tanto en las ponencias como en los turnos de preguntas. El único requisito es que con el propio texto quede acreditada la asistencia al foro y que se inspire en este para escribir opinión.

Podrán presentarse artículos inéditos o de periodistas que cubran las jornadas del foro y publiquen sus textos en los medios en los que trabajan.

Los artículos deberán constar de un titular y el cuerpo del texto podrá tener una extensión máxima de 3.000 caracteres (sin contar los espacios).

Las personas participantes garantizarán que los artículos presentados son originales y no infringen derechos de terceras personas; además, serán responsables de las infracciones que pudiesen causar en este sentido.

Quinta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica, a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para ello, la Sede electrónica admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Opcionalmente, las solicitudes podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y de los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común utilizando dicho formulario.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 16 de marzo al 10 de abril de 2026.

Séptima. Comprobación de datos

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas solicitantes.

Si las personas interesadas se opusiesen a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario de inicio y aportar el documento correspondiente.

Excepcionalmente, cuando alguna circunstancia imposibilitase obtener estos datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos pertinentes.

Octava. Entrega de trabajos

Las personas interesadas deberán aportar, junto con la solicitud, el artículo con los requisitos indicados en la base cuarta, cuyo tema estará relacionado con la novena edición del encuentro As Mulleres que Opinan Son Perigosas.

Novena. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y solo por esta vía para las personas o colectivos obligados a recibirlos de este modo. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

Las notificaciones se realizarán a través del servicio de notificaciones electrónicas, disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán efectuadas en el momento en que se acceda a su contenido. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra la realizará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos, a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud" disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y se podrán emplear siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros específicos.

Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente o presencialmente, según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimoprimera. Instrucción del procedimiento y jurado

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la jefa del Servicio de Igualdad.

La concesión la aprobará el órgano competente, previa fiscalización de la Intervención.

Los artículos ganadores serán seleccionados por un jurado nominado a estos efectos mediante una resolución presidencial y que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: la jefa del Servicio de Igualdad o la persona en quien delegue.
- Secretaria: una técnica del Servicio de Igualdad, que actuará con voto.
- Vocales:
 - La directora del Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Pontevedra o la persona en quien delegue.
 - Las dos periodistas organizadoras del foro As Mulleres que Opinan Son Perigosas.
 - Una persona del Gabinete de Prensa de la Diputación de Pontevedra.
 - Una persona del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Pontevedra.
 - Las dos periodistas ganadoras de la tercera edición de los Premios #Mulleres que Opinan.

El jurado, que podrá contar con la presencia y asistencia de personas expertas, analizará los trabajos presentados y los valorará según estos criterios:

- Calidad del trabajo presentado (de 0 a 30 puntos).
- Artículo con perspectiva de género (de 0 a 20 puntos).
- Defensa de un periodismo feminista (de 0 a 20 puntos).
- Mención al foro de mujeres periodistas en el cuerpo del texto (de 0 a 15 puntos).
- Uso de un lenguaje inclusivo (de 0 a 15 puntos).

Sus miembros percibirán las indemnizaciones correspondientes por los gastos de asistencia a las reuniones en las que se levante acta, en iguales condiciones que los cargos electos, con los importes establecidos en la base 52.ª.2.b del Presupuesto de la Diputación Provincial de Pontevedra de 2026. Estos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 26/250.2315.226.99.

La concesión del premio no implica la pérdida de la propiedad intelectual ni industrial. No obstante, la Diputación y el Ayuntamiento de Pontevedra podrán publicar los trabajos premiados, de los que siempre harán constar la autoría.

Decimosegunda. Resolución del procedimiento

El dictamen del jurado será inapelable y el premio podrá quedar desierto si los artículos no reuniesen la calidad suficiente.

La resolución derivada de la decisión del jurado se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP. Asimismo, también se publicará en www.depo.gal. En ambas publicaciones se expresará el régimen de recursos correspondiente.

Los premios se entregarán en un acto institucional organizado por la Diputación y por el Ayuntamiento de Pontevedra.

Decimotercera. Pago

El premio se abonará una vez publicada la resolución definitiva. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, la retención que se les practicará a las personas físicas premiadas será del 15 % del importe.

El premio se pagará mediante una transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad indicada por la persona premiada.

Decimocuarta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlo, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento se comunicarán a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimoquinta. Autorización para la difusión de imágenes

En el formulario de solicitud las personas solicitantes podrán autorizar o denegar expresamente la toma de imágenes en la entrega de los premios, las cuales podrán ser publicadas por la Diputación y el Ayuntamiento de Pontevedra.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases.

Decimosexta. Publicidad

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.